



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
Oficina Sanitaria Panamericana. Oficina Regional de la
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

525 TWENTY-THIRD STREET N.W., WASHINGTON, D.C. 20037, E.U.A.

CABLEGRAMAS: OFSANPAN

TELEFONO 223-4700

HP-A

Honduras-6000

ACUERDO
PARA UN PROGRAMA DE PROVISION
DE LIBROS DE TEXTO DE MEDICINA
EN HONDURAS

El Gobierno de Honduras, representado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (que en adelante se denominará "el Gobierno"),

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (que en adelante se denominará "la Universidad") a través de su Facultad de Medicina y Cirugía (que en adelante se denominará "la Facultad") y

La Organización Panamericana de la Salud (que en adelante se denominará "la OPS"),

DESEANDO llegar a un mutuo acuerdo relacionado con un programa de provisión de libros de texto de medicina y material pedagógico a la Facultad de Medicina y Cirugía en Honduras, especialmente en cuanto a los propósitos del programa y a las responsabilidades que serán asumidas por cada una de las partes,

DECLARANDO que estas responsabilidades serán cumplidas con un espíritu de amistosa cooperación,

HAN ACORDADO lo siguiente:

PARTE I

Base de las Relaciones

El Acuerdo Básico firmado el 8 de noviembre de 1963 entre el Gobierno de Honduras y las Organizaciones representadas en la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas servirá de base de las relaciones entre el Gobierno y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud y las cláusulas de este Acuerdo deberán interpretarse a la luz del mencionado Acuerdo Básico.

PARTE II

Antecedentes

1. Elemento fundamental de todos los programas de salud, y por lo tanto del desarrollo social y económico es la formación adecuada del personal que ha de ejecutarlos. En tal virtud se ha reconocido que es responsabilidad de los países del hemisferio, incrementar cualitativa y cuantitativamente los programas de adiestramiento en las profesiones de la salud.

2. Los Gobiernos han solicitado cada vez más la cooperación de la OPS para desarrollar sus escuelas de medicina. En estos últimos años se ha analizado la situación de la enseñanza de la medicina en la Región, los problemas que afectan a su desarrollo y el mecanismo con que la OPS, en su carácter de organismo internacional, puede prestar mayor colaboración para lograr un mejor adiestramiento del personal de salud, inclusive médicos. Uno de los problemas especiales que se desprende de dichos análisis, es la escasez de libros de texto en las escuelas de medicina.

3. De estudios y entrevistas practicadas con autoridades académicas, profesores y estudiantes de una muestra significativa de escuelas de medicina de países latinoamericanos se determinó que:

3.1 Muchas escuelas de medicina carecen en su biblioteca de libros de texto suficientes para uso de los estudiantes.

3.2 El precio de venta de los libros de texto existentes es, en general, excesivo para la situación financiera de los estudiantes y las posibilidades presupuestarias de las universidades.

3.3 Parte de los libros de texto disponibles son anticuados o insuficientes o están publicados en otro idioma que el español o portugués.

4. La situación actual en América Latina establece que existen 110 facultades y escuelas de medicina con un número aproximado de 83.000 estudiantes.

5. Se estima que para suministrar textos a todos los estudiantes de medicina en 22 asignaturas, sería necesario editar aproximadamente 640.000 ejemplares en el transcurso de cinco años.

PARTE III

Objetivos

Este proyecto tiene los siguientes objetivos:

1. Elevar el nivel de la enseñanza de la medicina en Honduras dentro de un programa general para la América Latina, por medio de la provisión de libros de texto propiamente seleccionados a los estudiantes de medicina, en forma tal que esa enseñanza sea conducida dentro de las más avanzadas técnicas de la metodología y pedagogía médicas y adecuar así la participación de los médicos en los planes generales de salud en que se encuentran empeñados todos los países del Continente.
2. Desarrollar un sistema mediante el cual, con la cooperación de las escuelas y facultades de medicina se pueda llegar a la selección de textos médicos de alta calidad científica y pedagógica. Dichos textos versarán sobre las asignaturas que figuran en los planes de estudios de las facultades o escuelas de medicina latinoamericanas.
3. Crear comités de expertos formados por profesores de las escuelas o facultades de medicina bajo cuya responsabilidad estará la selección o preparación de los textos que se editarán.
4. Producir los libros seleccionados a un costo bajo, debido a que serán editados con fines no lucrativos e impresos dentro de características sobrias y en un número muy elevado de ejemplares por asignatura.
5. Poner a disposición de la Universidad en el país, los textos seleccionados en número suficiente para satisfacer los requerimientos de la docencia.
6. Procurar la amplia utilización de estos textos haciéndolos accesibles a los estudiantes dentro de los mecanismos más económicos de venta y alquiler.
7. Mantener la continuidad del programa mediante el establecimiento de un Fondo Rotatorio en la OPS a fin de que los ingresos por la venta o el alquiler de los libros se destine a financiar las ediciones de los textos.
8. Asesorar a la Facultad de Medicina y Cirugía en problemas específicos que se puedan presentar en el desarrollo del proyecto.
9. Extender progresivamente el alcance del programa una vez que se haya producido el auto-financiamiento de los libros de texto con miras a poder suministrar otros elementos pedagógicos, así como favorecer a los estudiantes de otras profesiones de la salud.

PARTE IV

Plan de Acción

Este plan abarcará las siguientes actividades:

1. De acuerdo con las necesidades y objetivos del programa señalados se procederá a la edición, por etapas, de libros de texto que cubrirán las asignaturas correspondientes a la carrera médica.
2. Cada facultad o escuela de medicina será invitada a designar candidatos para constituir los comités de expertos, los cuales tendrán a su cargo la selección o preparación de los libros de texto que se publiquen.
3. Cada facultad o escuela de medicina, en consulta con sus profesores presentará a la OPS una lista de 4 a 5 nombres de candidatos para integrar el comité de expertos en cada asignatura.
4. La OPS integrará comités de expertos en cada asignatura constituidos por aquellas personas postuladas por el mayor número de facultades o escuelas de medicina, quienes se responsabilizarán de la selección de los libros que se van a editar. La OPS prestará al comité la asesoría técnica que fuere necesaria.
5. Los comités de expertos presentarán a la OPS las recomendaciones sobre los textos que reúnan las mejores condiciones para la docencia en las facultades o escuelas de medicina. Una vez aceptada la recomendación del comité, el título del texto seleccionado será comunicado a las Universidades.
6. Si el comité de expertos decide que en una determinada asignatura existe el texto adecuado y útil a nivel continental, se procederá a su impresión y edición en idioma español para entregarlo a las facultades o escuelas correspondientes. Si por el contrario, ese texto no existe, el comité hará las recomendaciones que conduzcan a la elaboración del texto en español.
7. La OPS comunicará a la Universidad participante en el programa los textos que hayan sido seleccionados y la Facultad de Medicina y Cirugía utilizará estos textos en la forma prevista en el presente Acuerdo. En caso de que la Universidad participante decida no utilizar un determinado texto dará aviso a la OPS con la oportunidad que ésta determine en cada caso.
8. Los textos serán enviados a la Facultad de Medicina y Cirugía para ser puestos a disposición de los estudiantes a quienes serán ofrecidos mediante un mecanismo de venta, reventa o alquiler. Los fondos que se recauden serán remitidos a la OPS para cubrir los costos de las ediciones subsiguientes de los textos.

9. Se estudiará la manera de ampliar el programa a otras profesiones de la salud así como al suministro de otros elementos docentes aplicando un sistema similar.

10. El Gobierno, la Universidad participante y la OPS harán la evaluación técnica permanente del programa.

10.1 Los comités de expertos revisarán periódicamente los libros de texto a fin de mantenerlos al día y sugerirán las modificaciones necesarias para el fortalecimiento del programa.

11. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y la continuidad del programa, se implantará un sistema de auditoría con el consentimiento de la Universidad donde se desarrolle el proyecto.

12. Las remesas de libros serán efectuadas en base al desarrollo satisfactorio del proyecto y al envío regular a la OPS de los estados financieros y recaudación de fondos por la Universidad.

PARTE V

Administración y Fijación de Obligaciones

1. El Gobierno y la Universidad con el asesoramiento técnico de la OPS tendrán la responsabilidad del proyecto. La Facultad de Medicina y Cirugía asumirá su dirección y ejecución.

2. El personal internacional nombrado por la OPS será responsable ante ésta y estará bajo su inspección y dirección.

PARTE VI

Obligaciones de la OPS

La OPS se compromete a proporcionar dentro de sus propios recursos y con arreglo a los fondos provenientes de otras fuentes, sujeto a sus limitaciones presupuestarias, lo siguiente:

1. Personal

1.1 Servicios periódicos de asesoría técnica por medio de personal profesional permanente de la sede y de la Oficina de Zona correspondiente.

1.2 Los servicios de consultores a corto plazo en determinadas especialidades.

2. Becas

2.1 Se podrá conceder un número limitado de becas de corta duración para el adiestramiento en el extranjero de personal nacional, en materias relacionadas con este proyecto.

2.2 Las becas se administrarán de acuerdo con las disposiciones que tenga establecidas la OPS a tal efecto.

3. Libros de texto

3.1 Se suministrarán, con arreglo al Fondo Rotatorio, textos de medicina a medida que se dispenga de ellos y en las cantidades que se determine de acuerdo con el número de estudiantes de la Facultad de Medicina participante. La provisión de los textos de medicina se regirá conforme a las estipulaciones que se establecen en la Parte VIII.

3.2 La OPS adoptará las disposiciones necesarias para que los libros de texto sean enviados directamente a la sede de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad.

3.3 Estos libros continuarán siendo propiedad de la OPS mientras no sean vendidos a los estudiantes de medicina, dentro de los términos establecidos.

PARTE VII

Obligaciones del Gobierno

El Gobierno se compromete a proporcionar lo siguiente:

1. Facilidades generales para el adecuado desarrollo del proyecto incluyendo personal, locales y otros medios y servicios que se convengan entre la OPS y el Gobierno.

2. Facilidades a los consultores internacionales para el desempeño de las funciones relacionadas con este proyecto, incluyendo aquellas relacionadas con transporte dentro del país, con fines oficiales.

3. Las franquicias de aduana para los libros de texto y otros materiales que sean enviados a las facultades de medicina.

4. La autorización para convertir en moneda de cambio internacional los fondos que se recauden por venta o alquiler de los libros que suministra la OPS, conforme a las leyes vigentes en el país y a las disposiciones de las autoridades nacionales.

5. El Gobierno autorizará la publicación de los resultados del proyecto y de la experiencia obtenida a través de él.

6. El Gobierno tendrá a su cargo el trámite de todas las reclamaciones que se presenten por terceras partes contra la OPS, sus expertos, agentes o empleados, y mantendrá exentos de responsabilidad a la OPS, sus expertos, agentes o empleados en caso de que resulten cualesquiera reclamaciones o responsabilidades de las actividades realizadas en virtud de este Acuerdo, a menos que el Gobierno y la OPS convengan en que tales reclamaciones o responsabilidades se deben a negligencia grave o falta voluntaria de dichos expertos, agentes o empleados.

PARTE VIII

Obligaciones de la Universidad

La Universidad, a través de las unidades correspondientes, de preferencia la Facultad de Medicina y Cirugía, asumirá las siguientes obligaciones:

1. Proporcionará el personal, locales, equipos y mobiliario y facilidades necesarios para la ejecución del programa así como un local apropiado, con estantería para el almacenamiento de los libros. Asimismo, proporcionará al personal internacional de la OPS, las facilidades y servicios de comunicaciones y transporte para el desempeño de sus funciones.
2. Contribuirá con los conceptos técnicos que le fueren solicitados por la OPS especialmente los conducentes a la selección de los textos y todas aquellas informaciones sobre plan de estudios, población estudiantil y otras estadísticas universitarias necesarias para la planeación y la ejecución del programa.
3. La Universidad por intermedio de la Librería Universitaria y con las orientaciones de la Facultad de Medicina y Cirugía distribuirá los libros de textos en base a las tres siguientes alternativas:
 - 3.1 Venderá el texto a los estudiantes de pre-grado y postgrado, al contado, o por sistemas de amortización que se podrán extender al año académico correspondiente.
 - 3.2 Alquilará el libro de texto a los estudiantes por sumas mensuales.
 - 3.3 Reembolsará un porcentaje a los estudiantes que resuelvan devolver el libro al término del año académico. Estos libros podrán ser vendidos al año siguiente a un precio inferior al inicial por su condición de usados.
 - 3.4 Además la Facultad de Medicina y Cirugía podrá disponer de una cantidad razonable de libros de texto, dentro de las mismas condiciones, con destino al profesorado o a la biblioteca.

3.5 El precio de venta, reventa o alquiler de los libros será calculado y determinado por la OPS en base al costo de reposición y a la vida útil del libro.

4. Para el manejo del programa la Universidad se compromete a:

4.1 En su contabilidad, establecer una cuenta especial para la administración del programa.

4.2 Por intermedio de la Librería Universitaria entregará los textos a los estudiantes, percibirá los pagos, extenderá los recibos correspondientes y llenará los formularios que permitan el debido control y llevará el inventario permanente de los libros.

4.3 Poner a disposición de la OPS las sumas que se recauden por concepto de venta o alquiler de los textos, conforme a los procedimientos administrativos y financieros que se acuerden mutuamente.

4.4 Completar y devolver a la OPS en las fechas prescritas los formularios que ésta suministre para llevar las estadísticas y el control del programa.

4.5 Remitirá trimestralmente a la OPS un estado financiero el cual será certificado por el Auditor de la Universidad.

4.6 Para mantener la continuidad del programa, se otorgará el permiso necesario con el objeto de que la OPS, de acuerdo con sus reglamentos, cumpla con las visitas periódicas de sus auditores.

5. Mantendrá informados a la OPS y al Gobierno en forma periódica sobre el estado del proyecto.

PARTE IX

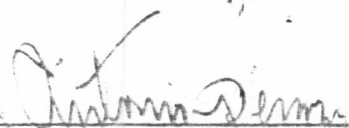
Disposiciones Finales

1. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por las partes contratantes, pudiendo ser modificado por consentimiento mutuo.

2. Este Acuerdo puede ser terminado por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita con seis meses de anticipación.

Y PARA QUE CONSTE, los abajo firmantes, debidamente autorizados para tal efecto, firman este Acuerdo en tres ejemplares en español.

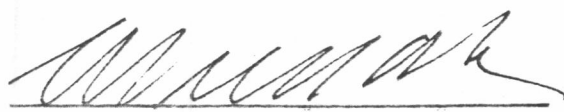
POR EL GOBIERNO DE HONDURAS


Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social
Dr. José Antonio Peraza

Lugar Tegucigalpa, D.C.

Fecha Agosto 3, 1967

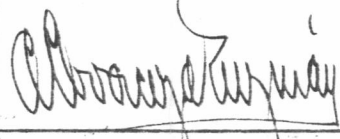
POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE HONDURAS


Rector
Ing. Arturo Quezada

Lugar Tegucigalpa, D.C.

Fecha Agosto 4, 1967

POR LA ORGANIZACION PANAMERICANA
DE LA SALUD


Director, Oficina Sanitaria
Panamericana
Dr. Alfredo Arreaza Guzmán
Sub-Director

Lugar Washington, D. C.

Fecha 14 de agosto de 1967